

LA MEMORIA HISTÓRICA Y LAS VÍCTIMAS*

JHEISON TORRES ÁVILA**

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

Torres Ávila, Jheison. (2013). "La memoria histórica y las víctimas". *JURÍDICAS*, No. 2, Vol. 10, pp. 144-166. Manizales: Universidad de Caldas.

Recibido el 20 de Junio de 2013

Aprobado el 8 de Julio de 2013

RESUMEN

El presente artículo tiene por objeto realizar una aproximación al concepto de la memoria, y en especial al de memoria histórica en el marco de los procesos transicionales. En esta exploración se evidenciarán diversos problemas para su definición y desarrollo, en especial, aquellos que surgen desde la perspectiva de los sujetos implicados en el proceso de elaboración, apoyo y difusión de la memoria en el marco de los conflictos armados. Esta mirada subjetiva evidencia diversos retos para la denominada Ley de Víctimas en Colombia, que busca precisamente generar una política de protección de los derechos de las víctimas.

PALABRAS CLAVE: memoria histórica, justicia transicional, víctimas, derechos humanos, reparaciones.

* El artículo fue realizado por el autor en el marco de una consultoría hecha para el Ministerio del Interior de Colombia y la Unión Europea.

**jheison.torres@unimilitar.edu.co Abogado, Universidad Nacional de Colombia. Magíster en Derecho de la misma universidad. Doctor en Derecho Constitucional, Universidad de Alicante (España). Profesor del pregrado, maestría y doctorado en las áreas de Derecho Constitucional, Teoría y Filosofía del Derecho y Políticas Públicas de las universidades Militar Nueva Granada y Nacional de Colombia. Experiencia profesional como Coordinador del Programa Fortalecimiento de la Justicia en Colombia del PNUD (2010); consultor en el Proyecto Protección de Archivos y Memoria Histórica del Ministerio del Interior-Unión Europea-CRP (2010); Asesor de la CNRR (2009); Consultor de la Unidad Técnica para el Desplazamiento Forzado (2009) y Coordinador del proyecto Redes Territoriales de la Defensoría del Pueblo (2003-2008).

HISTORICAL MEMORY AND THE VICTIMS

ABSTRACT

This article aims to make an approach to the concept of memory, and in particular to the historical memory in the framework of transitional processes. In this exploration, diverse problems for its definition and development, especially those arising from the perspective of the persons involved in the preparation, support and dissemination of memory in the context of armed conflict are evident. This subjective view evidences various challenges for the so-called Victims Act in Colombia, which seeks precisely to generate a policy to protect the rights of victims.

KEY WORDS: historical memory, transitional justice, victims, human rights, reparation.

“Todo progreso protegido por las mentiras del olvido es un cheque en blanco a la barbarie”
(T. W. Adorno)

El presente artículo¹ tiene por objeto abordar uno de los conceptos más difusos que el marco, también difuso, de la justicia transicional ha puesto en boca de la ley y de quienes son responsables de la protección de los derechos de las víctimas: la memoria. Se pretende hacer una aproximación al término, así como plantear algunos de los más importantes problemas que deberá enfrentar una política pública sobre la materia.

Con estas ideas, seguiremos el siguiente esquema de trabajo: en primer lugar, se realizará un acercamiento al concepto de la memoria y la verdad, asunto de especial importancia en el marco del análisis entre justicia y reparación. En segundo lugar, se abordará el problema conceptual de la memoria y la historia como elemento clave en la comprensión misma de los procesos de reparación colectiva e individual; en tercer lugar, se describirán los problemas relacionados con la construcción de los objetivos de la memoria histórica; y en última instancia, se esbozará el tema de los roles y los sujetos de la memoria.

I. LA MEMORIA, LA VERDAD Y EL OLVIDO

La memoria es la facultad de recordar lo que hemos hecho o lo que otros han hecho. Por su parte, la verdad se comprendería como la correspondencia de lo que recordamos con lo que pasó, en un tiempo y lugar determinados. Pero esta situación que parece sencilla de entender es mucho más compleja de lo que se piensa a primera vista. Su complejidad radica en al menos dos aspectos: el carácter subjetivo de la verdad y la memoria, y el problema del olvido³.

La exigencia de la memoria no es precisamente que sus hechos sean meros correlatos de la verdad, sino más bien que cada individuo se define en su memoria; es decir, somos una recopilación de hechos y recuerdos que se entremezclan con

¹ Quiero expresar mi agradecimiento a Ricardo Serrano y a Pilar Marín por sus comentarios en la elaboración de aparcas de este artículo.

² La introducción del libro *Justicia de las víctimas* (Reyes, 2008) hace una interesante reflexión sobre el tema de la memoria y su papel en el protagonismo de las víctimas en los conflictos actuales. Una obra indispensable para comprender conceptualmente el fenómeno corresponde a Paul Ricoeur, especialmente en el libro *La memoria, la historia, el olvido* (2008).

³ Como veremos en diversos lugares del texto, existe una estrecha relación entre identidad y memoria, lo que realza el papel de la memoria más allá de su aspecto conmemorativo.

lo que queremos ser o quisimos ser⁴. Esto implica reconocer que la memoria no es una radiografía objetiva o descriptiva de hechos sucedidos a los seres humanos, sino en realidad la compilación de sentimientos y saberes sobre nuestra percepción de lo que hemos hecho y otros han hecho⁵.

Como hilo conductor de la historia humana, la memoria permite crear identidades que son primordiales para evaluar las acciones y proyectar el futuro, así lo indica José María Ruiz-Vargas (2008: 65):

Contar a otros nuestro pasado, y contárnoslo a nosotros mismos, cumple tres funciones básicas: 1) Comprendernos a nosotros mismos: lo que supone la construcción de un yo individual (el núcleo de la identidad personal) y el mantenimiento de su integridad y continuidad a lo largo de la vida. De ahí que se hable de una función relativa al yo. 2) Generar o provocar la empatía, en nosotros y en los que escuchan nuestra historia; por lo que se habla de una función social o comunicativa; y 3) Planificar nuestra conducta presente y futura; lo que apunta a una función directiva.

De esta forma, el concepto clásico de *la verdad* se torna difuso, pues no es una variable de un sistema binario simple, verdad/falsedad, sino el reconocimiento de la memoria del individuo o del colectivo en un relato particular, que permite, a su vez, el reconocimiento de las diferencias entre individuos y colectivos. La verdad, vista así, es en realidad una amalgama de posibilidades funcionales a la memoria, sobre todo del colectivo, pues en últimas, *la verdad* es el consenso de las memorias de los individuos⁶, la identificación de estos con una forma de expresar y sentir un conjunto de acontecimientos.

El lenguaje es el centro de la memoria y la verdad; es la herramienta con la cual es posible la reconstrucción de cada proceso de los recuerdos; por lo tanto, se comprende que todo lo que diga el lenguaje en sus múltiples formas es una etapa

⁴ Se establece entonces una diferencia notable entre historiografía y memoria, pues la memoria no responde necesariamente a la historiografía. El tema se desarrollará más adelante, pero la obra de Ricoeur (2008), justamente, intenta deslindar estos campos conceptuales.

⁵ El relativismo de esta naturaleza tiene varias críticas que vale la pena señalar. De un lado, el peligroso acercamiento a la visión de la regla de la mayoría frente a los relatos relacionados con violaciones a los derechos humanos, y por otro, la imposibilidad de alcanzar en muchas ocasiones justamente este consenso. Por ello, aunque se resalta la posibilidad de construir diferentes versiones de la memoria, esta se encuentra inmersa en una ética específica que impone límites al relativismo, especialmente valorativo. La prohibición de negacionismo histórico, del relativismo frente a los victimarios y del sufrimiento de las víctimas, la necesidad de reparación a quienes sufrieron menoscabos a sus derechos, constituyen, entre otros, límites a los marcos de interacción de la memoria. No obstante estas cortapisas, como se verá, el campo de la memoria es de difícil sino imposible objetivación, lo que plantea su análisis en medio de disputas interpretativas con sesgos de diversa naturaleza: ideológicos, culturales, económicos, etc.

⁶ En este sentido, la justicia transicional se predica al menos para promover tres tipos de acciones: acciones penales, comisiones de la verdad y programas de reparaciones. El objeto de esta documento (que como se expresó inicialmente toma apartes de una consultoría realizada por el autor) responde, precisamente, a la consolidación de acciones que permitan implementar un concepto que resulta transversal a estas acciones: la memoria (ICTJ, 2004). <http://ictj.org/images/content/1/4/1436.pdf>

de un rompecabezas humano. De esta forma, se puede hacer memoria y “decir la verdad” de muchas maneras, de forma escrita, oral, artística o plásticamente, no diciendo cosas, resaltando hechos o personas, etc.

Porque la utopía del arte, lo que todavía no existe, está cubierta de negro, el arte sigue siendo siempre, a través de todas sus mediaciones, recuerdo, recuerdo de lo posible frente a lo real que lo oprimía, algo así como la reparación imaginaria de las catástrofes de la historia universal, como la libertad, que nunca ha llegado a ser por las presiones de la necesidad y de la que es inseguro si alguna vez llegará a ser. (ADORNO, 1971: 33)

Ahora bien, aunque se esté hablando de la memoria desde hace siglos, no cabe duda que el esfuerzo de este documento se encauza no en la mirada general de la memoria, sino en la reflexión de un proceso de justicia transicional y de la existencia de millones de víctimas de violaciones de derechos humanos que requieren de una política pública sobre la materia. De esta forma, se comprenderá por justicia transicional como la:

[...] respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos. Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos.⁷

Así las cosas, la justicia transicional (JOKIC, 2000; BORAINÉ, 2006; COLE, 2007), plantea un conjunto de acciones tendientes a conseguir la verdad, la reparación y la justicia posteriores, generalmente, a tres eventos: la finalización de un conflicto armado interno, la finalización de un conflicto armado internacional o la finalización de regímenes dictatoriales o similares⁸.

En esa perspectiva, los procesos impulsados por el concepto de la justicia transicional imponen una dinámica clara: la necesidad de contar lo que pasó, saber la verdad de lo ocurrido y castigar a los culpables. Este tipo de procesos implica para las víctimas la oportunidad de contar sus memorias, y que estas puedan ser sistematizadas y construidas colectivamente. No es un recuento de noticias; es poder expresar en alguna forma narrativa los sentimientos, concepciones y razones

⁷ Más adelante se abordará el problema de la transicionalidad en relación con el deber de memoria. Por el momento, solo se apela a este término para señalar de forma descriptiva una serie de medidas referidas a imperativos como la verdad, la justicia y la reparación en relación con las víctimas de violaciones sistemáticas a los derechos humanos.

⁸ Sobre el tema, Gonzalo Sánchez (2008: 11) alerta sobre la importancia de separar la comprensión de un hecho de su justificación. Cita justamente a Levy sobre el particular: “Hace 40 años que trato de comprender a los alemanes” dice en una entrevista de 1986, pero al mismo tiempo expresa reiteradamente los riesgos de este intento de comprender al verdugo. “Quizás no se pueda comprender todo lo que sucedió, o no se deba comprender, porque comprender casi es justificar”, es ponerse en el lugar del verdugo.

de las víctimas principalmente (REYES, 2008: 17). La comprensión del contexto de victimización que construyen las víctimas puede ser ampliada, aclarada o incluso llegar a modificarse por otros actores. Esto tiene especial relevancia en el marco conmemorativo, pues estos espacios implican abrir una discusión en el seno de la sociedad. Sin embargo, es importante dejar en claro que no se trata de colonización de la verdad, especialmente susceptible de ser cambiada o matizada por los victimarios, sino de emprender un ejercicio dialógico más allá de quienes han sufrido las inclemencias de la guerra. Sin este espacio, es difícil elaborar un verdadero esfuerzo de **no repetición** frente a acciones de victimización y revictimización a las poblaciones vulnerables⁹.

Para algunas personas la memoria es un archivo donde se van archivando cosas, hechos. Para otros, como yo, la memoria no es un archivo; la memoria son voces que van formando e incidiendo en la comunidad y después la armonía que hay en esas voces; repercute en la armonía de la sociedad. Si uno trabaja en la perspectiva de un archivo, entonces casi tiene la tendencia a materializarse, convertir la memoria en una piedra, en un zapato, en una camisa, y eso es estático. La memoria es más que eso; sí, son como voces que surgen de la situación que se está viviendo y son las que se acercan a uno. Hay sociedades que están como fragmentadas y sus voces son discordantes; entonces por más archivo que tengan, no se organizan.¹⁰

Pero como se observa, el problema no es solo quiénes cuentan y cómo se cuentan la memoria y la verdad, sino comprender el problema del olvido, el cual tiene dos caras. De un lado, la negación de la memoria; por el otro, el olvido como mecanismo para construir nuevas memorias. El olvido como negación de la memoria es quizás una de las herramientas más importantes del ser humano para superar hechos traumáticos¹¹; generalmente se olvida lo más difícil de aceptar, o lo que en realidad no tiene importancia. La mente humana construye sus bases sobre la posibilidad de construir narraciones que permitan darle sentido a nuestra existencia. Por eso, el olvido es muy importante en procesos que plantean seguir con la vida, pese a que las peores cosas hayan sucedido. Con estas ideas, parece razonable plantear que el olvido no puede ser impunidad. No se trata de legitimar las razones de la violencia, sino más bien de comprenderla como parte del proceso de garantías de no repetición y de reconciliación de la justicia transicional. Así las cosas, no es un olvido para tapar la violencia, sino para expresar el **nunca más**.

⁹ Entrevista realizada por el equipo de la consultoría (realizada por el autor) a la organización Sembrando Paz, en Sincelejo, departamento de Sucre, mayo de 2012.

¹⁰ La memoria, como fenómeno fisiológico, es parte de los estudios sobre la misma como lo indica Ruiz-Vargas (2008: 55).

¹¹ Sobre el tema en la reconstrucción de la memoria histórica del franquismo, en donde la articulación entre democracia y derechos se reconoce como piedra angular del proceso de la transición política, consultar Pérez (2004).

Y para que el pasado no reaparezca hay que reconducirlo a su lugar: la memoria, porque ella puede liberar al futuro. El recuerdo consciente y crítico del mal permite instaurar un orden más justo; el recuerdo de las víctimas, de los ausentes, nos enseña a construir una comunidad más libre. (TAFALLA, 2003: 137)

Es un olvido con recuerdo para expresar a las generaciones futuras que no puede volver a ocurrir. Se olvida para sanar, generar medidas de satisfacción en las víctimas y permitir a las generaciones presentes y futuras recuperar la esperanza y su dignidad como personas.

El deseo de recordación de los hechos memorables de un pasado histórico está ligado siempre a la autosatisfacción colectiva, a la autorrealización y autoafirmación de una historia común celebrada [...]. El trauma colectivo, el hecho trágico, el fracaso, el exterminio, llevan en su seno la memoria de la lucha, la confrontación, de la represión del recuerdo y de la tensión por su recuperación. La memoria del trauma es la de la derrota en el más amplio sentido. (AROSTEGUI, 2006: 70)

2. LA MEMORIA HISTÓRICA

El ejercicio de la memoria es una actividad inherente a la manera como los seres humanos construimos la interpretación de nuestra vida y la de quienes participan de ella. Se elaboran muchas memorias que terminan reflejando diversos procesos para la elaboración de esa memoria. Memorias de actividades significativas en nuestras vidas que se vuelven biografías, memorias de congresos y actividades, memorias de juventud, memorias de órganos públicos y privados, etc. La memoria, en este sentido, se convierte en parte del eje de nuestra identidad, de la manera de construir el futuro.

La memoria es la historia de la vida. Tiene todo lo que somos, lo que fuimos, lo que seremos, de dónde venimos, para dónde vamos. Es donde está grabada toda la información; es espiral, es eterna. La memoria es el camino y el camino son los abuelos en quienes encontramos sentido de vida, recordando y recreando lo que ya está dado. El futuro y el pasado son siempre presentes. La memoria es la conciencia de la historia, es reconocer la historia. Ese reconocimiento genera identidad, devela la misión. (FUNDACIÓN CARARE, 2010: 21)

Como se observa, existen muchas formas de memoria y de significados de la misma, por tanto, se hace necesario demarcar el alcance dentro del presente documento. Párrafos atrás se señaló parte del marco discursivo que hace referencia a las preocupaciones derivadas de las obligaciones del Estado en el marco de la

denominada justicia transicional. A este tipo de memoria suele llamarse memoria histórica.

El deslinde de la memoria histórica y su significado se convierten en un asunto de gran importancia, pues se suele confundir con visiones generales de todo tipo de memoria, que no son, e incluso, no deberían ser preocupación del Estado. Es más, el término mismo encierra posibles contradicciones puesto que tanto la memoria como la historia cuentan con metodologías, sujetos y objetivos diversos. Sin embargo, y desde la perspectiva de la legislación internacional y nacional (GÁLVEZ, 2008: 12), se habla entonces de la memoria con un sentido y objetivo claros: la memoria como proceso de redignificación de las víctimas de violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos. En este contexto y con este objetivo se desarrollan los siguientes párrafos en este documento.

Las sociedades con pasados traumáticos se encuentran sujetas a obligaciones ético-políticas y jurídicas. Es decir, a una ética de la memoria como un hecho social. Un compromiso que tiene por primer punto de atención a las víctimas y a los supervivientes autoridad y mirada del testigo, que “ve y desvela lo que el ojo humano del ciudadano contemporáneo no sospecha”. Los supervivientes no sólo son testimonios de un pasado que no quiere pasar, sino figuras que concentran y proyectan en torno a ellas una serie de valores que se incardinan en la propia legitimidad de nuestros regímenes políticos. El derecho de la memoria democrática se nos aparece, pues, como un requisito indispensable para avanzar en la mejora de nuestros derechos democráticos. Un derecho civil que las instituciones públicas tienen la obligación de legislar, desarrollar y aplicar. (GÁLVEZ, 2008: 12)

El interés sobre la memoria es el interés que se desprende de la premisa fundamental de entender una ética de la transición. El paso de un régimen político a otro implica la adopción de un canon valorativo que hace referencia especialmente a la democracia y los derechos humanos como centro de la reconstrucción política y social¹². La memoria histórica cumple un papel clave para pensar el futuro y emprender el camino de la reconciliación y la reparación integral.

Sin embargo, aunque este punto se pueda establecer como partida, se hace necesario un deslinde conceptual más específico, sobre todo porque de su desarrollo se pueden interpretar otros elementos importantes transicionales como los de reparación colectiva, reparación individual, centros de la memoria, derecho a la verdad, entre otros.

¹² El término se ha considerado desde diversos ángulos epistemológicos como el psicoanálisis, la sociología, la historiografía, las neurociencias y la literatura. Por ello es fundamental intentar una aproximación que sea cercana a la intencionalidad de este texto, que no es otro que elaborar un esquema de los quehaceres del Estado sobre la materia. Se intentará acoger algunas de estas perspectivas con este fin, sin dejar de lado la necesidad de observar las definiciones jurídicas pues tienen la categoría de obligación para los agentes estatales. Para mayor información ver a Erice Sebares (2008: 77 y ss).

2.1. La memoria individual, la memoria colectiva y la historia

Dado el enorme riesgo de confusión, parece prudente continuar con un deslinde, quizá no definitivo pero sí descriptivo que permita un acercamiento más apropiado al tema de estudio. Diferentes áreas del conocimiento han abordado el problema con resultados igualmente interesantes pero para nada universales¹³. No obstante, parece evidenciarse una relación entre la noción de memoria individual, colectiva y la historia disciplinar¹⁴.

La memoria individual se considera entonces como las narraciones personales, lo vivido por los sujetos. Esta memoria está llena de subjetividad, sentimientos y olvidos. Estos olvidos, lejos de ser catalogados de falacias o mentiras (SÁNCHEZ MOSQUERA, 2008: 97 y ss), en realidad revelan una situación particular e interna. En términos de derechos, este tipo de memoria se asemeja a las libertades individuales que se disfrutan de manera interna y que poseen un margen importante de configuración respecto a la recreación que elabore el individuo¹⁵.

Por su parte, la memoria colectiva hace referencia a una construcción social que involucra una actividad grupal para recordar y narrar, la cual, desde luego, también implica una visión subjetiva colectiva. Sobre el debate de la memoria colectiva señala Jelin (2001: 34):

No es nuestra intención entrar en ese debate ni ofrecer una nueva lectura de Halbwachs. Hay un punto clave en su pensamiento, y es la noción de marco o cuadro social. Las memorias individuales están siempre enmarcadas socialmente. Estos marcos son portadores de la representación general de la sociedad, de sus necesidades y valores. Incluyen también la visión del mundo, animada por valores, de una sociedad o grupo. Para Halbwachs, esto significa que “sólo podemos recordar cuándo es posible recuperar la posición de los acontecimientos pasados en los marcos de la memoria colectiva [...]

¹³ Sobre el tema y su deslinde, el debate propuesto por Maurice Halbwachs (2004) es uno de los pilares sobre el tema de la memoria, especialmente por el acento sociológico de su obra y el impacto que causará al promover las interpretaciones colectivistas de la concepción de memoria histórica.

¹⁴ La libertad de conciencia y su esfera de protección es un buen ejemplo al respecto.

¹⁵ Este tipo de aproximaciones se podrían enmarcar dentro de los dilemas epistémicos de las ciencias sociales, que se sitúan en la pretensión objetiva del conocimiento; es decir, en ver en la historia y su método la posibilidad de recrear la verdad de lo sucedido. Esta clase de aspiraciones científicas tienen diversas raíces, desde las escuelas clásicas del racionalismo decimonónico, hasta las construcciones influenciadas por el positivismo científico del siglo XX. Por otra parte, las visiones con injerencias por la filosofía del lenguaje, o de ciertas corrientes del pragmatismo contemporáneo o del deconstruccionismo, plantean precisamente la imposibilidad de construir un marco objetivo, dada la mediación de los valores y sentimientos humanos en la tarea de narrar. En la literatura sobre la reflexión de la memoria histórica se hace visible una visión subjetivista de la historia, que pasa por afirmaciones relacionadas de corte neo marxista, en las cuales la ideología cumple un papel fundamental en la idea de relatar hechos de graves violaciones de los derechos de las personas, hasta por aquellas que pretenden hacer una aproximación al conocimiento histórico desde las estructuras lingüísticas. Esta mirada desde luego no es exhaustiva, pero pone de presente las enormes dificultades teóricas que implica la pretensión, si es acaso posible, de un consenso sobre la materia. Al respecto ver Dagostini (2000) y Ricoeur (2008).

El olvido se explica por la desaparición de estos marcos o de parte de ellos [...]” (HALBWACHS, 1992: 172). Y esto implica la presencia de lo social, aun en los momentos más “individuales”. “Nunca estamos solos” –uno no recuerda solo sino con la ayuda de los recuerdos de otros y con los códigos culturales, compartidos, aun cuando las memorias personales son únicas y singulares–. Esos recuerdos personales están inmersos en narrativas colectivas, que a menudo están reforzadas en rituales y conmemoraciones grupales (RICOEUR, 1999). Como esos marcos son históricos y cambiantes, en realidad, toda memoria es una reconstrucción más que un recuerdo. Y lo que no encuentra lugar o sentido en ese cuadro es material para el olvido (NAMER, 1994).

La historia es una disciplina del conocimiento que aplica instrumentos científicos específicos para explicar de manera completa un suceso. Esta mirada disciplinar y objetiva de la historia no cuenta con un consenso generalizado, por ello algunos autores señalan que aunque diferente a la simple construcción de la memoria colectiva, no escapa de su subjetividad¹⁶. No obstante esta dificultad epistémica, la historia como actor en el marco de las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos aparece con una clara pretensión de ser la que brinda las herramientas explicativas del contexto. Mientras que en la memoria individual dicho contexto es difícil de ver, o simplemente no aparece, la historia intenta explicar justamente estas vivencias frente a otras en un marco referencial.

La noción de memoria histórica parece hacer referencia a los procesos de memoria colectiva que implican unos fines específicos otorgados por sus actores, utilizando herramientas de análisis de la historia, pero que no escapan a las versiones parciales y subjetivas que construyen los colectivos. Sobre el papel del historiador, señala Todorov (2000: 49):

El trabajo del historiador, como cualquier otro trabajo sobre el pasado, no consiste solamente en establecer unos hechos, sino también en elegir algunos de ellos por ser más destacados y más significativos que otros, relacionándolos después entre sí; ahora bien, semejante trabajo de selección y de combinación está orientado necesariamente por la búsqueda no de la verdad sino del bien.

Pero una mirada más profunda sobre el fenómeno de la memoria colectiva pone en evidencia varios elementos que adquieren una enorme relevancia en el contexto de la justicia transicional. El concepto de lo público y el papel de las ideologías en la construcción de las narraciones. En efecto, autores como Todorov (2000), Jelin (2001) y Mudrovcic (2005), ya citados, afirman que la noción de lo público, como

¹⁶ En mi opinión este tipo de conflicto se evidencia en el desarrollo de esfuerzos como los realizados por el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) (2009). Estos trabajos describen las diferentes dinámicas de la memoria en diversos contextos.

concepto y como espacio, es elemento clave en la comprensión de los procesos de la memoria colectiva. Esto implica una clara conexión ideológica que pone a la memoria en el campo de la propaganda, incluso de la militancia política. De esta forma, la noción de espacio público y código ético impulsa la creación de una memoria hegemónica, que desde luego es selectiva. Esta calificación hace que la memoria no pueda ser catalogada de justa o no, pues una cosa es la construcción del discurso colectivo de la memoria, memoria histórica, y otra muy distinta llevar a juicio a los culpables mediante procesos racionalizados en el Estado de Derecho. Esta tensión entre memoria y verdad se hace evidente en las labores especialmente de comisiones de la verdad oficiales, e incluso en las iniciativas no oficiales¹⁷.

Aquí pasa a primer plano la relación conflictiva entre memoria e historia. La selectividad de la historiografía es interna a la lógica disciplinar y, precisamente por este motivo nada es extraño a la mirada del historiador. Por el contrario, la memoria colectiva y de grupo, que es propiamente la que activa una gran parte del uso público de la historia y viene influida por él, trabaja por caminos obligados y exclusivos, definidos por urgencias individuales o colectivas imprevisibles y discontinuas. La oposición entre memoria colectiva e historia es exactamente el resultado del proceso que ha llevado al historiador a separarse de la “vida orgánica del pueblo”, con la renuncia a transformar la memoria en historia, como pretendía hacer en el siglo XIX. (GALLERANO, 2007: 94)

De esta manera, parece ineludible plantear diversos problemas ideológicos que se inscriben en la definición de la memoria histórica, ya que la elaboración de la memoria, sea individual o colectiva, remite necesariamente a debates actuales sobre cómo se entiende el pasado. Estos debates pasan por versiones tan disímiles como las del revisionismo y el negacionismo histórico¹⁸, hasta quienes entienden a las víctimas como dignas de sentimientos como lástima y desasosiego. Unas terminan promoviendo verdades oficiales y otros discursos de victimización que niegan la capacidad transformadora y reivindicativa de las víctimas como ciudadanos.

En conclusión, el concepto de memoria histórica es confuso, especialmente si se atiende la necesidad de protección de derechos de las víctimas y la definición de obligaciones del Estado. Por tanto, la memoria individual y colectiva es considerada como los ejercicios que realizan las víctimas, e incluso la sociedad, para obtener reparación en sentido genérico. Por su parte, la expresión memoria histórica responde a un concepto más genérico que encierra los ejercicios de la historia

¹⁷ Ver: Lucha contra el negacionismo, Actas del coloquio de 5 de julio de 2002 en la Corte de apelación de París (http://www.cncdh.fr/IMG/pdf/colloque_negationnisme.pdf). La mayor parte de la literatura sobre el tema hace referencia al holocausto judío en la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, es un principio aplicable a cualquier tipo de conflicto.

¹⁸ Sobre el particular, la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana han expuesto diversas obligaciones de los Estados en las situaciones de postconflicto, las cuales están íntimamente relacionadas con los derechos de las víctimas y las reivindicaciones de verdad, justicia y reparación de carácter social, colectivo e individual. Sobre la materia ver González-Salzberg (2008: 435 - 467).

como disciplina académica y su relación con las construcciones de las víctimas mismas. La separación de conceptos es fundamental para evitar, justamente, que ejercicios de naturaleza oficial terminen soslayando el derecho a la reparación, o incluso al de la verdad, puesto que el Estado o algunas de sus instituciones pueden cooptar fácilmente su significado, promoviendo acciones de memoria histórica oficial, pero no de memoria individual o colectiva.

En los puntos siguientes se abordará con profundidad el problema de las relaciones entre derechos de las víctimas y obligaciones del Estado, tanto desde la perspectiva de los objetivos de la memoria como de los sujetos y sus roles implicados en la misma.

3. OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LA MEMORIA

Cuando se reflexiona sobre la idea de “hacer memoria” es importante pensar para qué, quiénes y cuándo se hace dicho ejercicio. La memoria colectiva e individual suele tener un referente específico que delinea *ab initio* sus pretensiones. Por ello se hace fundamental reforzar las interpretaciones sobre la misma a la luz del marco valorativo de la Constitución, en especial de la dignidad humana y de los instrumentos internacionales sobre la materia (COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, 2007: 16).

Como se advirtió atrás, la expresión memoria histórica suele referirse, entonces, a contextos de transición de guerras internas o internacionales o de regímenes autoritarios, lo que implica una noción ética y política: la democracia y la convivencia pacífica¹⁹. Se habla entonces de una memoria democrática²⁰ que hace referencia a la memoria colectiva y su proceso político. Es indudable que la memoria, como parte de un contexto ideológico, reproduce diversas relaciones de poder²¹. Estas pueden presentarse entre organizaciones sociales y el Estado, o entre las mismas organizaciones de diferentes órdenes y tendencias: género, desplazados, niños, locales, nacionales, regionales, barriales, etc. Incluso, dichas relaciones de poder pueden reproducirse dentro de las diferentes instituciones del Estado. Esta situación no hace a la memoria menos importante; por el contrario, resalta su papel en las sociedades democráticas como una oportunidad de diálogo social y, sobre todo, de un espacio de construcción de futuro. La memoria se convierte en un correlato de las relaciones existentes entre el poder y la verdad, ya que narrar es en sí mismo un acto político.

¹⁹ Ver también Gálvez (2008) y Valladolid (2003: 155).

²⁰ Sobre el particular, Elster (2006: 285 y ss) ha realizado un interesante estudio donde incluye diversos casos transicionales para evidenciar las relaciones entre partidos políticos, ideología y transición.

²¹ La relación entre verdad y democracia, si bien es defendible como elemento normativo en la elaboración de la memoria transicional, en la visión comparatista del fenómeno no se encuentran evidencias contundentes de su presentación. En este sentido, Rutí Teitel (2004) señala cómo en Brasil, Uruguay y El Salvador no se esperó a la verdad para apostar por la democracia.

La memoria y el olvido no son eventos o estados mentales sino procesos, y sobre todo, estrategias. Semprún destaca cómo durante mucho tiempo optó por el silencio y lo convirtió en elección, en “estrategia de amnesia voluntaria”. A uno no le acontece olvidar, uno decide olvidar; el olvido no es simplemente una omisión, es una política. Hay una política del olvido, hay una estrategia para el olvido, hay unos recursos y unos repertorios o astucias para el olvido. (SÁNCHEZ, 2008: 19)

Esta función política de la memoria muestra que la coerción y el consenso aparecen como ideas claves en el desarrollo de la misma, y que, por tanto, un régimen transicional debería al menos normativamente plantearse una teoría de la democracia que permita que sea el consenso y no la coerción la que oriente los debates de la memoria²². Este elemento que aparece como lógico, no lo es tanto, especialmente si se revisan diversas experiencias nacionales e internacionales sobre la materia, pues se tiende en ocasiones a promover acciones de memoria como obligatorias para las víctimas, implicando actos como expropiación de archivos, celebraciones por decreto y actos inconsultos con las víctimas²³, que generan rápidamente un clima de coerción nocivo bajo la lupa de una apuesta democrática.

Si el objeto de la transición es precisamente el cambio de valores y de relaciones entre Estado, sociedad e individuos, bajo un nuevo régimen político-jurídico, el proceso mediante el cual se construye la memoria no es un elemento accesorio, sino que cumple fines básicos bajo este nuevo marco valorativo, pues se convierte en el escenario deliberativo idóneo para sanar las heridas del pasado y construir una nueva propuesta de sociedad²⁴. La transición no se trata solamente del régimen de justicia para victimarios²⁵; es más bien un proceso de evaluación social con miras a reconstruir un libreto social roto por el conflicto social y bélico. La memoria es una herramienta válida y eficaz para impulsar estos cambios; por ello, si ella se impone o se ignora difícilmente se podrá superar el conflicto lo que garantiza continuar con este o crear nuevos conflictos²⁶.

Este proceso de aprendizaje social que se desarrolla desde la memoria impulsa un cambio de visión del éxito mismo de la política pública. Es decir, se cambia

²² El caso de la Comisión de la Verdad de Guatemala, Chile y Paraguay es ejemplo de acciones transicionales que en cierto momento, dependiendo el proceso, generaron grandes resistencias por parte de las víctimas. Por ejemplo, en el caso de Guatemala la Comisión de la Verdad Oficial fue claramente rechazada y se elaboró un informe y una propuesta de reparación por parte de organizaciones no gubernamentales.

²³ Sobre las condiciones en Latinoamérica de la democracia después de las dictaduras, ver Stotzky (2004: 189).

²⁴ Un recuento sobre los mecanismos de justicia y la reconstrucción del tejido social en Martín (2000).

²⁵ Sobre el papel de la sociedad civil en el proceso de construcción de la memoria y la reparación como elementos básicos del proceso transicional, ver: González Bringas (2006: 579-617) y Guillerot y Magarrell (2006: 93).

²⁶ Se refiere a considerar la memoria y su política desde la visión exclusiva de número de personas y comunidades atendidas, número de actos de conmemoración, inversión, etc. Sin duda alguna, estos indicadores son importantes para el monitoreo, pero estos no garantizan la eficacia de la política. Los indicadores deben hacerse en torno al proceso de diálogo y concertación, y la satisfacción y no repetición de individuos y comunidades afectadas. Esta metodología de las políticas públicas se conoce también como *Social Learning*. Al respecto ver Lindblom (1991).

una valoración cualitativamente²⁷ la memoria por un énfasis en los procesos de elaboración, ejecución y evaluación de una política pública sobre la materia. No importa tanto el consolidar cifras y actos, como construir un ambiente incluyente y participativo²⁸ a todos los niveles²⁹. Este aspecto reviste vital importancia para la modificación de los escenarios de discriminación histórica en contra de ciertos sectores poblacionales, sobre los cuales la transición debería implicar una transformación y no un regreso a las condiciones previas que ocasionaron el conflicto.

Considerar que la memoria histórica debe entenderse como una importante herramienta de cambio político, y que la misma debe orientarse a un cambio de valores en el marco de los conceptos de democracia y respeto a los derechos humanos, si bien no aporta un elemento novedoso, sí delimita las posibilidades para la construcción de una política pública sobre la materia (SMILEY, 2001). De igual manera, esta consideración, si bien prescriptiva, tampoco se engaña sobre las dificultades del proceso, pues finalmente la narración de la memoria es una narración de la sociedad y sus conflictos, de manera que la construcción de la memoria crea la oportunidad de resolver o gestionar en parte estos conflictos.

Ante este panorama, los contenidos y los objetivos de la memoria pueden ser diversos, en una perspectiva incluyente, pero no ilimitada, ya que aquellas finalidades que pretendan esconder la verdad de las violaciones, que se funden en el desconocimiento de la dignidad de las víctimas o que pretenden la venganza y el fomento de acciones contrarias al marco valorativo señalado, se consideran fuera de la idea de la protección de la memoria y, por el contrario, son expresiones que deben ser rechazadas, e incluso en ciertos contextos podrían ser consideradas apologías al delito o vulneraciones de tipo penal o disciplinario³⁰. De esta forma, los contenidos sobre la memoria pueden ser delimitados pero no definidos en su

²⁷ La referencia a este esquema no es tanto al trabajo exclusivo de la memoria sino de experiencias participativas en donde la comunidad tenga incidencia real y desde el inicio en el proceso. Como se hará referencia más adelante, el modelo de consulta previa tiene en su lógica varios de estos elementos; también el modelo de presupuestos participativos.

²⁸ Cuando se aborden los problemas relacionados con el principio de igualdad y respeto de la diferencia se desarrollará este punto.

²⁹ Este tipo de dilemas en los que se ponen a prueba los límites de la diferencia no son extraños a las discusiones constitucionales contemporáneas. Un ejemplo de ello se presenta en la denominada democracia militante, en donde se prohíbe expresamente que ciertos movimientos e ideologías gocen del amparo constitucional por ser consideradas contrarias al *thelos* constitucional. El caso más emblemático sobre el tema es Alemania, pues su constitución rechaza de plano partidos políticos con ideario relacionado con el Nacional Socialismo. En el caso en cuestión, no parece razonable entender que la apología a los victimarios y a las ideas que ocasionaron las violaciones a los derechos tengan cabida dentro de los ejercicios de memoria histórica. Una cosa distinta es el trabajo de la historiografía que brinda marcos explicativos de los contextos, pero como se advirtió, con las palabras de Sánchez, el conocimiento de los hechos no genera la inocencia o justificación de los culpables.

³⁰ Esfuerzos como los de ASFADDES o de manera colectiva como los del proyecto Colombia Nunca Más, o los de la Misión Internacional Campesina, son apenas una mínima muestra de acciones concretas de las organizaciones en materia de memoria. De todas formas, la temporalidad de estos esfuerzos no es fácil de medir, puesto que puede ocurrir que las organizaciones no tengan muchos años, pero su pretensión en la memoria del pasado, incluso remoto. La presente consultoría, como se ha señalado, realizó diversas entrevistas en el país con organizaciones de base. Un ejemplo encontrado en estas entrevistas es el caso de la ACIN y las organizaciones indígenas y afro descendientes cuyo punto de partida ocurre varios siglos atrás, situando sus procesos de victimización desde el proceso de colonización española.

totalidad. Los delimitan la ética de protección a las víctimas y los instrumentos jurídicos derivados de esta, pero cada caso contiene especificidades que impiden su plena delimitación, como lo indica Tafalla (2003: 135):

La ética no surge de la autonomía del sujeto, sino cuando esa autonomía se ve sacudida por la violencia. No nace de la razón del sujeto, sino de su dolor, o de la reacción ante el dolor ajeno. La ética no es algo originario, sino una respuesta a la realidad.

Esta imposibilidad de definición completa hace que sea necesaria la construcción de escenarios flexibles de construcción de la memoria. Se propone entonces situar la discusión en los procedimientos principalmente y no en la determinación exhaustiva de los contenidos. Una mirada procedimental a la memoria puede servir para garantizar su eficacia como herramienta transicional, pero por otra parte permite la meta del respeto al principio de igualdad y la libertad de expresión. Así, una política pública sobre la memoria es más un marco referencial en el cual se fijan los roles de los actores estatales y no estatales, así como se impulsa la creación de lazos de confianza entre las diversas expresiones oficiales y no oficiales de la memoria en Colombia. Al respecto, la Ley 1448 de 2011 es clara en su artículo 143 parágrafo:

En ningún caso las instituciones del Estado podrán impulsar o promover ejercicios orientados a la construcción de una historia o verdad oficial que niegue, vulnere o restrinja los principios constitucionales de pluralidad, participación y solidaridad y los derechos de libertad de expresión y pensamiento. Se respetará también la prohibición de censura consagrada en la Carta Política.

4. SUJETOS DE LA MEMORIA EN COLOMBIA

Las diferentes experiencias de la memoria histórica en Colombia³¹ muestran que la sociedad civil desde diferentes tipos de organización y alcance viene desplegando esfuerzos para la elaboración de los relatos de las víctimas desde hace varias décadas. Estas actividades **mutuas propias** se presentan en diversos niveles, todas relacionadas con la memoria: documentación de casos, actos conmemorativos, simbólicos y reivindicatorios, ejercicios de memoria individual y colectiva, acciones pedagógicas y de sensibilización de víctimas y sociedad civil.

³¹ Esfuerzos como los de ASFADDES o de manera colectiva como los del proyecto Colombia Nunca Más, o los de la Misión Internacional Campesina, son apenas una mínima muestra de acciones concretas de las organizaciones en materia de memoria. De todas formas, la temporalidad de estos esfuerzos no es fácil de medir, puesto que puede ocurrir que las organizaciones no tengan muchos años, pero su pretensión en la memoria del pasado, incluso remoto. La presente consultoría, como se ha señalado, realizó diversas entrevistas en el país con organizaciones de base. Un ejemplo encontrado en estas entrevistas es el caso de la ACIN y las organizaciones indígenas y afro descendientes cuyo punto de partida ocurre varios siglos atrás, situando sus procesos de victimización desde el proceso de colonización española.

De esta forma, uno de los puntos de partida de una política pública sobre la memoria histórica del conflicto colombiano debe iniciar con este reconocimiento a los ejercicios de memoria existentes en nuestro territorio. Esta situación nos conduce a considerar dos aspectos de gran importancia: los roles de los participantes en los procesos de la memoria y la metodología misma de la que se comprende el proceso de la memoria.

Aunque se pueden establecer diferentes modelos de roles desde los actores intervinientes, se proponen tres (SÁNCHEZ MOSQUERA, 2008: 5):

- a. El testigo.
- b. El historiador.
- c. El actor de conmemoración.

El testigo corresponde a quien de primera mano sufrió las violaciones y afectaciones; es quien desde su interpretación narra sus experiencias con diferentes objetivos, tales como contar para olvidar, contar para vivir, reconstruir sus sueños, venganzas, etc. La tragedia del testigo es la que se contempla en la culpabilidad del sobreviviente (SÁNCHEZ, 2008: 9), pues los muertos son los únicos testigos sin críticas o señalamientos sobre su confiabilidad. Los testigos, por tanto, están sometidos a diferentes revictimizaciones, pues sus narraciones, como se afirmó atrás, se encuentran sujetas a un contexto ideológico, ético y social que termina creando juicios sobre su supervivencia³².

El miedo acompaña la culpa por sobrevivir, pues en él se expresa la revictimización como proceso posterior. Vencer el miedo es vencer la culpa. Por ello, es papel del Estado generar medidas que eviten la revictimización, no solo desde la perspectiva de la repetición de las acciones armadas, sino de aquella que sufre la víctima por su vulnerabilidad socio-económica y la que proviene del rechazo social.

El historiador (RICOEUR, 2008: 477 y ss), por su parte, pretende elaborar una narración contextualizada y más próxima sobre cómo sucedieron los hechos. Su interés es explicar de manera panorámica estos sucesos e investigar las diferentes fuentes historiográficas disponibles. El historiador no saca conclusiones que no estén fundadas en pruebas, como tampoco salidas del contexto. Sus hallazgos contribuyen a la verdad e incluso en ocasiones a la justicia, pero no se pueden considerar ni reparación, como tampoco verdad o justicia. La historia no quita a las víctimas su estatuto de derechos, ni tampoco elabora esquemas de legitimidad de los victimarios. Los historiadores son importantes para comprender lo que pasó,

³² Esto se hace patente en las políticas de desplazamiento forzado existentes en el país, pues se registran diversos problemas para su ejecución precisamente porque se experimentan tensiones entre quienes se desplazaron y quienes no, así como con las comunidades pobres que los rodean. En estos casos, las víctimas de desplazamiento pasan a ser enjuiciadas socialmente por haber abandonado sus hogares, y ellas se consideran con mejor derecho que frente a quien no se desplazó.

para ayudar a articular las diferentes memorias, pero no elaboran una memoria oficial.

El actor de conmemoración, por su parte, hace tareas relacionadas con los anteriores pero con diferentes énfasis. Se apoya en la historia pero no pretende mostrar todos los elementos complejos de la narración; por el contrario, su esfuerzo se cifra en una simplificación de la misma, en brindar un mensaje claro y fuerte sobre lo condenable de la victimización. La conmemoración es un elemento poderoso de difusión que implica crear símbolos y sacralizar incluso elementos o comportamientos que recuerden y redignifiquen a las víctimas. La conmemoración tiene como objetivo traer el pasado a las necesidades políticas y sociales del presente; frente al testimonio de la víctima, hace un esfuerzo por comprender su verdad, para poder construir su presente y su futuro, para poder reconstruir su vida y seguir adelante. Como se observa, no se deben confundir estos roles, pues encarnan intereses y procedimientos diferentes.

Es importante reconocer que resulta insuficiente el testimonio, el historiador y los actos de conmemoración, si no se hace un esfuerzo por reconocer en cada uno de ellos las diferencias sociales que existen entre distintos sectores y que conforman los que se denominan enfoques diferenciales. Esa reconstrucción de la memoria implica necesariamente identificar en las palabras y en los silencios las afectaciones diferenciales y darles un lugar. Para ello, es indispensable crear metodologías que tiendan a explorar esos lugares de la memoria que, al estar basados en la discriminación, suelen no ser explícitos o visibles.

Los roles anteriormente expuestos describen las diferentes funciones que se desarrollan alrededor de las actividades de la memoria histórica. Ninguna de ellas puede reemplazar a otra, pues cada una cumple un papel importante para la protección y promoción de los derechos de las víctimas.

Aunque de manera explícita no aparece el rol del Estado dentro de los sujetos de la memoria, en ocasiones la posición más cercana es la de conmemorador o la de historiador. Lo que parece claro es que el Estado nunca podrá ser testigo o víctima³³. Sin embargo, el ejercicio de estos roles por parte del Estado requiere de un examen detallado pues su concreción puede conducir fácilmente a la violación de los derechos de la víctimas.

Si el Estado es historiador es posible acercarse a la versión más típica de la historia oficial, situación que socava las pretensiones de contextualización y mediación de la historia. Si el Estado es el que directamente propone y realiza las

³³ La misma fundamentación de los derechos y la visión contemporánea de la legitimación estatal impiden el ejercicio de este rol. El Estado es obligado y garante, no víctima. Los derechos deben servir como herramientas contra el poder y no como vehículos de los más fuertes. Sobre el papel de los derechos en el Estado Constitucional, más información en Haberle (2001).

conmemoraciones, se corre el riesgo expresado en la politización e ideologización negativa de estos actos, pues, como se dijo atrás, la conmemoración narra el pasado frente al contexto político.

Los actores estatales difícilmente se encuentran fuera de esta tendencia de aprovechamiento de la memoria como botín político, especialmente por parte de los gobiernos. La definición de los roles de las instituciones involucradas en el proceso de la memoria puede ayudar precisamente a que estas sirvan como garantía de los derechos de las víctimas, y no se relativicen sus actos ante la ausencia de un esquema claro de acción.

En Colombia, instituciones como la Fiscalía General de la Nación, el Archivo Nacional, el Ministerio Público y los Ministerios del Interior, Cultura y Educación requieren de una normatividad que especifique sus marcos de actuación, los cuales se ajusten a los mínimos internacionales y constitucionales³⁴.

Por otra parte, y volviendo al papel del Estado en la construcción de memoria, no cabe duda de que este punto es especialmente complejo si se considera que en el caso del conflicto armado colombiano, el Estado no es necesariamente un actor neutral, lo que implica una contradicción considerar que sea él mismo, como parte, quien asuma un papel como actor externo al mismo.

Esto no es extraño en los procesos transicionales, pues en la mayoría de los casos la defensa de la verdad y la memoria se debe realizar frente a actores estatales altamente cuestionados, incluso que hacen parte del conflicto o han tenido connivencia con alguno de los victimarios. Ahora bien, esta postura no se resuelve simplemente con elegir un actor externo neutral para enfrentar las tareas de la memoria, pues parte de la transición implica el reconocimiento de una relación con el Estado que impulse los cambios que conlleva la reflexión de la victimización misma. El Estado requiere de un proceso de reingeniería que apunta no tanto al cambio organizacional como sí a su relegitimación.

Ante esta situación de conflicto, y conforme a las normas internacionales sobre la materia, se establece que el Estado debe promover y acompañar las expresiones de memoria que sean parte de los procesos de verdad, justicia y reparación. La posición de garantía del Estado establecida precisamente en el derecho internacional de los derechos humanos obliga a que sea un coadyuvante, pero no el titular del derecho. El protagonismo, por tanto, es de las víctimas y de las organizaciones que apoyan

³⁴ Algunas de estas obligaciones se desprenden de leyes como la Ley 1408 de 2010, 1448 de 2011, 975 de 2005, entre otras. Estas leyes expresan entre otras las siguientes: derecho a conocer la verdad de las víctimas, familiares y sociedad, derecho de familiares de personas desaparecidas a la búsqueda de sus seres queridos o restos, espacios de ejercicio del derecho a conocer la verdad de lo ocurrido, espacios no judiciales de construcción de la memoria histórica, obligación del Estado a conservar los archivos sobre graves violaciones a los derechos humanos, difusión masiva de informes de espacios no judiciales de construcción de la memoria histórica y obligación de elaborar de un plan pedagógico tendiente a prevenir acciones de repetición, entre otras.

su gestión, pero no puede el Estado tener como objetivo la apropiación de los contenidos mismos de la memoria porque esto implica el vaciamiento del derecho a la memoria histórica (SAUCA, 2008), articulada solo por la voluntad del Estado y, sobre todo, del gobierno de turno. Esto no implica una calificación negativa permanente a la labor estatal, pues su acción es esencial para la salvaguarda de la memoria, ya que su posición de obligado es la que posibilita la realización de los derechos.

Cada Pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos y las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante la violación masiva y sistemática de los derechos humanos, a la perpetración de crímenes aberrantes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad es esencial para evitar que en el futuro se repitan las violaciones.³⁵

En este sentido, una revisión de las doctrinas de la responsabilidad del Estado frente a los derechos en el marco constitucional propone al menos dos de orden mayoritario: por una parte, la doctrina tradicional de los derechos humanos que sostiene que estos únicamente tienen como obligado al Estado (ESPOSITO, 2007: 176 y ss), y como titulares de estos derechos a los ciudadanos de este Estado. La doctrina internacional de los derechos humanos, promulgada por Naciones Unidas en la Resolución 2005/35 del 19 de abril de 2005, señala:

Conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, según se indica en los principios 19 a 23, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.³⁶

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado:

5. El Estado debe asumir un rol principal y no secundario en garantizar el acceso efectivo de las víctimas a reparaciones, conforme a los estándares del derecho internacional. Por ello, la CIDH entiende que la adopción de un programa de reparaciones administrativas, no debería excluir el acceso a vías judiciales para las víctimas, permitiéndoseles

³⁵ "Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos preparado por L. Joinet, de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión", documento E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1. Anexo I, Principio I.

³⁶ Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, Artículo 18.

así escoger la vía que consideren más adecuada para asegurar en definitiva la obtención de reparación. La CIDH considera que el Estado podría disponer e implementar mecanismos institucionales adecuados para respetar este derecho de las víctimas a acudir a diversas vías de reparación diferenciadas, sin riesgo para el erario público.

En modo alguno el acceso a la reparación de las víctimas puede quedar sujeto exclusivamente a la determinación de responsabilidad criminal de los victimarios, ni a la previa ejecución de sus bienes personales, lícitos o ilícitos. (COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 2008)

Sin embargo, aceptar esta posición de forma simplista deja por fuera un importante asunto y es el que hace referencia a la determinación de responsabilidad; es decir, a garantizar otros derechos de las víctimas: la justicia y la verdad, puesto que puede ocurrir que sea el Estado que con los recursos públicos resarza los daños y quienes los ocasionaron puedan resolver su situación penal, al margen de sus fortunas y de acciones públicas de perdón, de gran importancia en los procesos transicionales.

Por otra parte se encuentra la tesis de la eficacia horizontal de los derechos que cree que esta postura es demasiado simplista frente a la dinámica de tales derechos y las amenazas a las que se pueden ver afectadas las personas en la actualidad, planteando que dicha responsabilidad no es únicamente estatal sino que tiene una relación con actores individuales y colectivos³⁷ que desarrollaron las acciones violatorias³⁸. De esta forma, el Estado aparece como responsable subsidiario siempre, pero el mismo Estado debe generar los mecanismos para no solo imponer condenas de carácter punitivo a los perpetradores, sino que también estas deben estar encaminadas a indemnizar a las víctimas o promover acciones de perdón y conmoración. Esta horizontalidad no implica, desde luego, la erosión de la responsabilidad estatal, sino, por el contrario, imponer penas más completas a los victimarios de acuerdo con el concepto de reparación integral. La Corte Constitucional colombiana, en Sentencia C-370 de 2006 al respecto, señaló:

“Así, los primeros obligados a reparar son los perpetradores de los delitos, en subsidio y en virtud del principio de solidaridad, el grupo específico al que pertenezcan los perpetradores. Antes de acudir a recursos del Estado para la reparación de las víctimas, debe exigirse a los perpetradores de los delitos, o al bloque o frente al que pertenecieron, que respondan con su propio patrimonio por los daños ocasionados a las víctimas de los delitos”. Además, que “El Estado ingresa en esta secuencia sólo en un papel residual para dar una cobertura a los derechos de las víctimas, en especial a aquellas que no cuentan con

³⁷ Este tipo de interpretación puede conducir a considerar de forma seria como responsables directos a partidos políticos, empresas, organizaciones gremiales, etc.

³⁸ Sobre el concepto de la eficacia horizontal en constitucionalismo contemporáneo ver Julio (2003).

una decisión judicial que fije el monto de la indemnización al que tienen derecho (inciso segundo del artículo 42 de la Ley 975 de 2005) y ante la eventualidad de que los recursos de los perpetradores sean insuficientes” (Numeral 6.2.4.4.11).

La interpretación de los alcances de la tesis de la responsabilidad horizontal debe ser abordada con sumo cuidado, puesto que podría implicar, además de un vacío de responsabilidad³⁹, difuminar la responsabilidad estatal bajo la idea de solidaridad⁴⁰. Lo que la doctrina propone es mejorar la cobertura de las responsabilidades y no la negación o evasión de estas.

Este tema resulta de enorme importancia puesto que en muchas ocasiones las organizaciones de víctimas y las víctimas mismas exigen disculpas públicas por parte de autoridades o miembros de organizaciones ilegales que han sido procesados por sus crímenes. Es más, en varias sentencias de índole internacional e incluso nacional, como parte de las condenas de responsabilidad internacional o de carácter administrativo o penal, se han impuesto este tipo de penas. En conclusión, la inclusión de otros responsables directos no implica la evasión de la responsabilidad estatal, dado que la omisión es también una causal para la determinación de culpas. Además, este reconocimiento es un elemento fundamental para construir la confianza que exigen las víctimas y sus organizaciones.

CONCLUSIONES

La mención que realizan las normas jurídicas nacionales e internacionales en relación con la protección de la memoria son un importante instrumento para generar un espacio de diálogo social en torno a la reflexión de la violencia, sus actores y consecuencias. Pero este dialogo muestra justamente la diversidad de ámbitos en los que el concepto de memoria puede caer. Desde las posiciones extremas del negacionismo de la violencia, hasta la minuciosa elaboración individual de la misma. Si de algo se trata el debate sobre la memoria es justamente la construcción de vehículos de articulación individual y social que permitan la superación de la violencia y la creación de esquemas políticos y sociales capaces de generar un proyecto de futuro tanto para quienes sufrieron las consecuencias directas del conflicto, como para los victimarios y la sociedad que vio como sucedían aquellas cosas reprochables. La memoria es olvido y recuerdo, para proveer a las generaciones futuras de los elementos para hacer la paz y el bienestar, pero también para recordar a quienes dieron su vida o su integridad en un mejor porvenir.

³⁹ Especialmente cuando se hace imposible recuperar bienes u otro tipo de acciones, bien sea porque ellos fueron ocultados o destruidos, o porque los perpetradores no se encuentran a disposición de las autoridades colombianas.

⁴⁰ Este es el caso de España en donde el gobierno ha indemnizado las víctimas de los atentados terroristas de ETA bajo la premisa de la solidaridad, pero no de la responsabilidad.

La memoria es contextual y subjetiva y quizás ese es el principal reto de una política pública sobre esta, pues está sujeta a tensiones muy fuertes entre diferentes actores. Por ello, su construcción tiene por objeto la unión, pero no el universalismo, pues como vimos, la memoria se hace desde diferentes actores y por distintos medios. La riqueza de la diversidad de la memoria es la misma que se encuentra en la cultura, porque la memoria es identidad. La diferencia es por tanto la regla de construcción.

REFERENCIAS

- Adorno, T. (1971). *Teoría estética*. Madrid: Taurus.
- Arostegui, J. (2006). "Traumas colectivos y memorias generacionales: el caso de la guerra civil". En: J. Arostegui y F. Godicheau (eds.). *Guerra civil. Mito y memoria*. Madrid: Marcial Pons.
- Boraine, A. (2006). "Transitional Justice: A Holistic Interpretation". *Journal of International Affairs*. No. 1, Vol. 60, pp. 17-27.
- Centro Internacional para la Justicia Transicional. (2009). *Recordar en conflicto: iniciativas no oficiales de memoria en Colombia*. Bogotá.
- Cole, C. (2007). "Performance, Transitional Justice and the Law: South Africa's Truth and Reconciliation Commission". *Theatre Journal*. No. 2, Vol. 59, pp. 167-187.
- Colombia, Corte Constitucional, Sentencia C-370 de 2006.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2007). *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones. Compilación de Documentos de las Naciones Unidas*. Bogotá.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Lineamientos principales para una política integral de reparaciones*. OEA.
- Dagostini, F. (2000). *Analíticos y continentales: Guía de la filosofía de los últimos 30 años*. Madrid: Cátedra.
- Elster, J. (2006). *Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica*. Buenos Aires: Katz.
- Erices Sebares, F. (2008). "Memoria histórica y deber de memoria: las dimensiones mundanas de un debate académico". *Entelequia*. No. 7, pp. 77-96.
- Esposito Massicci, C. (2007). *Inmunidad del Estado y derechos humanos*. Madrid: Civitas.
- Fundación Carare. (2010). *El sendero de la eternidad*. Bogotá.
- Gallerano, N. (2007). "Historia y uso público de la historia". *Pasajes*. No. 24, pp. 87-97.
- Gálvez Biesca, Sergio. (2008). "La 'memoria democrática' como conflicto". *Entelequia*. No. 7, pp. 1-52.
- González-Salzberg, D. (2008). "El derecho a la verdad en situaciones de post-conflicto bélico de carácter no-internacional". *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*. No.12, pp. 435-467.
- González Bringas, A. (2006). "Abuelas madres de la plaza de mayo: construcción social de la memoria". En: F. Gómez Isa (dir.). *El derecho a la memoria*. Zarautz: Alberdania.
- Guillerot, J. y Magarrell, L. (2006). *Reparaciones en la transición peruana. Memoria de un proceso inacabado*. Lima: ICTJ.
- Haberle, P. (2001). *La libertad fundamental*. Lima: Universidad Católica del Perú.
- Halbwachs, M. (2004). *Los marcos sociales de la memoria*. Barcelona: Anthropos.
- ICTJ. (2004). En: <http://ictj.org/images/content/1/4/1436.pdf> [Consultado el 13 de noviembre de 2012].
- Jelin, E. (2001). *Los trabajos de la memoria*. Madrid: Siglo XXI.

- Jokic, A. (2000). "Secession, Transitional Justice and Reconciliation". *Peace Review*. No. 1, Vol. 12, pp. 5-6.
- Julio, A. (2003). *La eficacia de los derechos fundamentales entre particulares*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Lindblom, C. (1991). *El proceso de elaboración de las políticas públicas*. México: MAP-Porrúa.
- Martin Beristain, C. (2000). "Justicia y reconciliación el papel de la verdad y la justicia en la reconstrucción de sociedades fracturadas por la violencia". *Cuadernos de Trabajo de Hegoa*. No. 27.
- Mudrovic, M. I. (2005). *Historia, narración y memoria. Los debates actuales en filosofía de la historia*. Madrid: Akal.
- Pérez Serrano, J. (2004). "Experiencia histórica y construcción social de las memorias: La transición española a la democracia". *Pasado y Memoria*. No. 3, pp. 93-122.
- Reyes, M. (2008). *Justicia de las víctimas*. Madrid: Anthropos.
- Ricoeur, P. (2008). *La memoria, la historia, el olvido*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Ruiz-Vargas, J. M. (2008). "¿De qué hablamos cuando hablamos de 'memoria histórica'?" *Entelequia*. No. 7, pp. 53-76.
- Sánchez Mosquera, M. (2008). "Memorias: actores, usos y abusos. Perspectivas y debates". *Entelequia*. No. 7, pp. 97-114.
- Sánchez, G. (2008). "Tiempos de memoria, tiempos de víctimas". *Análisis político*. No. 63, pp. 3-21.
- Sauca, J. M. (2008). "El derecho ciudadano a la memoria histórica: concepto y contenido". En: J. A. Martín Pallín y R. Escudero Alday (eds.). *Derecho y memoria histórica* (pp. 73-104). Madrid: Trotta.
- Smiley, M. (2001). Democratic justice in transition. *Michigan Law Review*. No. 6, Vol. 99, pp. 1332-1347.
- Stotzky, I. (2004). "Crear las condiciones para la democracia". En: H. Hongju Koh y R. C. Slye (comps.). *Democracia deliberativa y derechos humanos*. Barcelona: Gedisa.
- Tafalla, M. (2003). "Recordar para no repetir: el nuevo imperativo categórico de T.W. Adorno". En J. M. Mardones y R. Mate (eds.). *La ética ante las víctimas*. Barcelona: Anthropos.
- Teitel, R. E. (2004). "De la dictadura a la democracia: el rol de la justicia transicional". En: H. Hongju Koh & R. C. Slye (comps.). *Democracia deliberativa y derechos humanos*. Barcelona: Gedisa.
- Todorov, T. (2000). *Los abusos de la memoria*. Barcelona: Paidós.
- Valladolid, T. (2003). "Los derechos de las víctimas". En: J. M. Mardones y Reyes Mate (eds.). *La ética ante las víctimas*. Barcelona: Anthropos.